



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 29 de enero de 2026

N.º 0019

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Activación de varias Bolsas de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2026-304

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 5.º bimestre de 2025. BOP-2026-306

Ayuntamiento de Carbajo

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026. BOP-2026-307

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Concesión demanial cesión de uso de cubiertas de bienes a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres BOP-2026-308

Ayuntamiento de El Torno

Padrón IVTM 2026. BOP-2026-309

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basura. BOP-2026-310

Ayuntamiento de Holguera

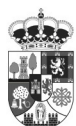
Ordenanza de Centro de Día. BOP-2026-311

Ordenanza SAD y Otros. BOP-2026-312

Reglamento Régimen Interno Centro de Día. BOP-2026-313

Ayuntamiento de Ladrillar

Presupuesto General 2026. BOP-2026-314



Jueves, 29 de enero de 2026

Modificación de créditos. BOP-2026-315

Ayuntamiento de Madrigalejo

Modificación de créditos BOP-2026-316

Ayuntamiento de Miajadas

EXTRACTO-Bases concurso de disfraces viernes de Carnaval 2026. BOP-2026-317

EXTRACTO-Bases concurso desfile Carnaval 2026. BOP-2026-318

EXTRACTO- Bases Concurso de Carnaval en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas 2026. BOP-2026-319

EXTRACTO-Bases reguladoras VIII Concurso de Fotografía "Miradas de Mujer" 2026. BOP-2026-320

Ayuntamiento de Navaconcejo

Lista provisional admitidos/as-excluidos/as. Procedimiento de selección. 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a. BOP-2026-321

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación definitiva derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos. BOP-2026-322

Ayuntamiento de Romangordo

Información Pública Convenio Historia Social Única. BOP-2026-323

Ayuntamiento de Torremenga

Presupuesto de ingresos y gastos año 2026. BOP-2026-324

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Trámite de información pública de la Fase III del Proyecto Técnico del Albergue Municipal. BOP-2026-325

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Bases Reguladoras de la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una Plaza de Gestor/a Cultural de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas - Ibores - Jara, mediante el sistema de Concurso - Oposición. BOP-2026-326



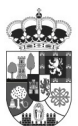
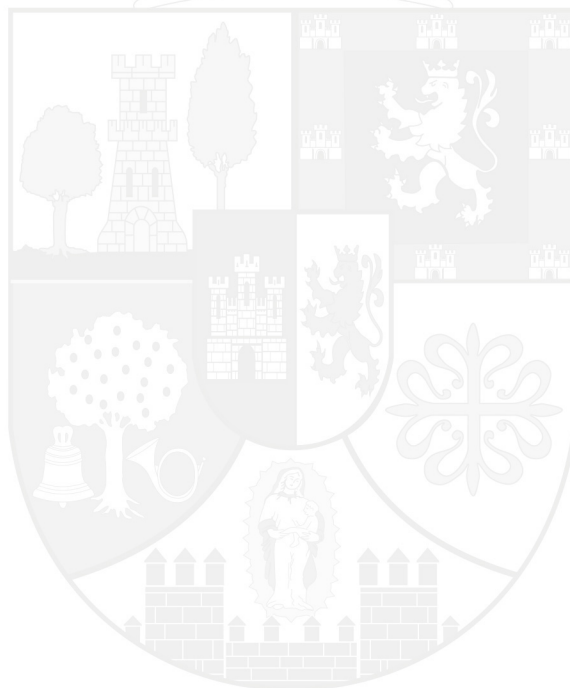
Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Nuñomoral.	BOP-2026-327
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Zorita.	BOP-2026-328
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Garciaz.	BOP-2026-329
Nombramiento Juez de Paz Titular de Santa Ana.	BOP-2026-330
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Talaván.	BOP-2026-331
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Talaván.	BOP-2026-332
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Peraleda de la Mata.	BOP-2026-333
Nombramiento Juez de Paz Titular de Valverde del Fresno.	BOP-2026-334
Nombramiento Juez de Paz Sustituto/a de Belvís de Monroy.	BOP-2026-335
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Gargantilla.	BOP-2026-336



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Activación de varias Bolsas de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 23 de enero de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Activar las siguientes bolsas de trabajo:

- Técnicos/as en Turismo , subgrupo A2, aprobada por Resolución Presidencial de 29 de octubre de 2019 y activada por Resolución de 29 noviembre de 2022.
- Informadores/as Turísticos/as, subgrupo E/AP, aprobada por Resolución Presidencial de la Corporación de fecha 19 de agosto de 2021.
- Soldador/a, subgrupo C2, aprobada por Resolución Presidencial de fecha 4 de julio de 2022.

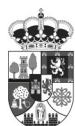
Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el portal de empleo público de la página web de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

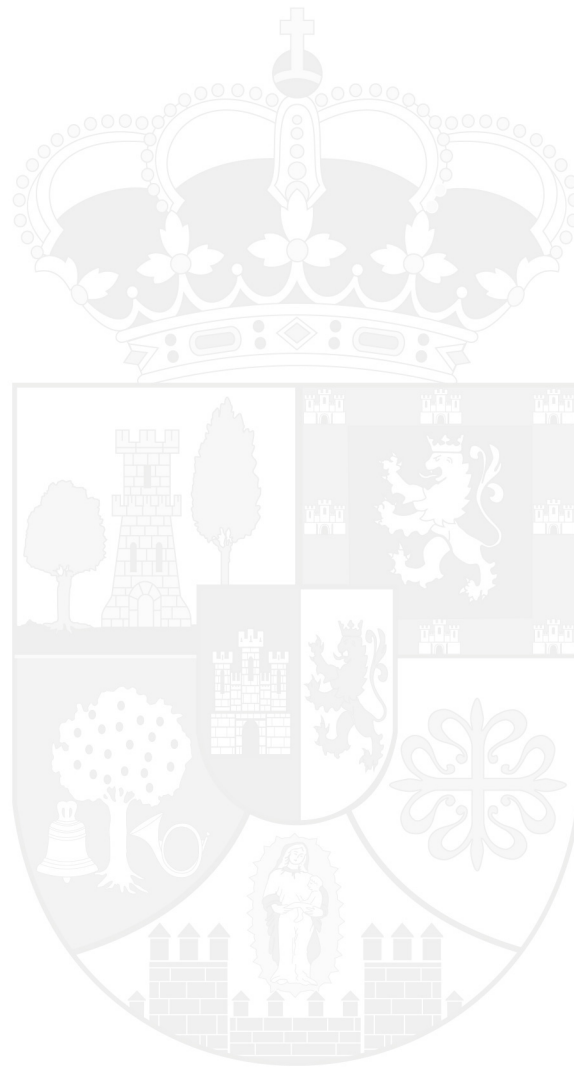
Cáceres, 26 de enero de 2026

Álvaro Casas Avilés



Jueves, 29 de enero de 2026

SECRETARIO



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 5.º bimestre de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2026 se llevó a cabo la aprobación del Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y Canon de Saneamiento correspondiente al Bimestre 5.º del ejercicio 2025, así como el periodo de cobro y listas cobratorias.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el mismo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se comunica que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los/as interesados/as de reclamar también contra aquellas, dentro de otro periodo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

Almaraz, 23 de enero de 2026

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

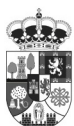
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026, y al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el siguiente resumen por Capítulos:

	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
CAPÍTULO 1	95.200,00 €	177.280,00 €
CAPÍTULO 2	2.700,00 €	499.591,05 €
CAPÍTULO 3	32.200,00 €	1.950,00 €
CAPÍTULO 4	601.464,84 €	35.100,00 €
CAPÍTULO 5	7.957,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 6	0,00 €	102.398,33 €
CAPÍTULO 7	83.850,00 €	2.502,46 €
CAPÍTULO 9	0,00 €	4.550,00 €
TOTAL	823.371,84 €	823.371,84 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.



Jueves, 29 de enero de 2026

1 Secretario-Interventor. Vacante, Desempeño accidental por el Aux. Administrativo.

1 Auxiliar Administrativo, Propiedad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

1 Operario/a Servicios Múltiples, vacante.

ÓRGANOS GOBIERNO CON DEDICACIÓN:

Dedicación Parcial: Alcaldía 75%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carbajo, 26 de enero de 2026

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

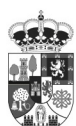
ANUNCIO. Concesión demanial cesión de uso de cubiertas de bienes a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres

Que, por Resolución de la Alcaldía, actuando por delegación del pleno municipal acordada en su sesión de 31 de octubre de 2025, se aprobó la memoria justificativa y el pliego de condiciones particulares que regirán la concesión demanial sobre las cubiertas de los inmuebles municipales que más adelante se relacionan, por el procedimiento de adjudicación directa, a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 RB, a fin de que en el plazo de 30 días naturales desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones, que se estimen pertinentes:

REFERENCIA CATASTRAL	2116302QD2821N0001XR
USO O SERVICIO PÚBLICO	POLIDEPORTIVO SERVICIO DEPORTIVO
DIRECCIÓN	PS DE EXTREMADURA 20 [A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	1566,50 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO CONCESIÓN DEMANIAL	1566,50 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	10050A015050040000OA
USO O SERVICIO PÚBLICO	PLAZA DE TORO CULTURAL



Jueves, 29 de enero de 2026

DIRECCIÓN	EGIDO.CASAR DE CÁCERES [CÁCERES] POL.15 PARC. 5004
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CONCESIÓN DEMANIAL (para Construcción de pérgola con instalación fotovoltaica)	1630 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2119501QD2821N0001DR
USO O SERVICIO PÚBLICO	CENTRO DE OCIOCULTURAL(Biblioteca municipal Dulce Chacón)
DIRECCIÓN	PS DE EXTREMADURA18
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	287 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA CONCESIÓN DEMANIAL	135 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2125720QD2822N0001GZ
USO O SERVICIO PÚBLICO	MUSEO DEL QUESO
DIRECCIÓN	CL.BARRIO NUEVO BAJO 5
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	105 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA CONCESIÓN DEMANIAL	105 METROS CUADRADOS



Jueves, 29 de enero de 2026

REFERENCIA CATASTRAL	2125783QD2822N0001YZ
USO O SERVICIO PÚBLICO	CENTRO DÍA, S. SOCIALES.
DIRECCION	BO NUEVO BAJO27 [A] Suelo
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	205,15 METROS CUADRADOS Superficie correcta
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	205,15 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2116302QD2821N0001XR
USO SERVICIO PÚBLICO	AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO
DIRECCIÓN	PS DE EXTREMADURA 20 [A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	340,75 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO CONCESIÓN DEMANIAL	340,75 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2118501QD2821N0001IR
USO O SERVICIO PÚBLICO	CENTRO,CULTURAL (CASA DE CULTURA)
DIRECCIÓN	BO DE LA DIPUTACIÓN 73 [A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	875 METROS CUADRADOS



Jueves, 29 de enero de 2026

SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	660,53 METROS CUADRADOS
---	-------------------------

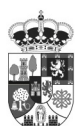
REFERENCIA CATASTRAL	2119501QD2821N0001DR
USO O SERVICIO PÚBLICO	CENTRO DE OCIO
DIRECCIÓN	BO DE LA DIPUTACIÓN 73 [A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	310 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	137 METROS CUADRADOS

Asimismo, y habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, el inicio del procedimiento para la cesión de uso de diversas cubiertas municipales, se somete a información pública el expediente por plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que las comunidades energéticas constituidas cuyo ámbito de actuación se limite al término municipal de Casar de Cáceres, que tengan su sede social en este municipio y que se hayan constituido al amparo del artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico —ya sea como comunidad ciudadana de energía o como comunidad de energías renovables, bajo cualquier forma jurídica que garantice la participación de todos/as los/las vecinos/as del municipio de Casar de Cáceres— puedan manifestar su necesidad de uso de dichas cubiertas, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación más adecuado.

Casar de Cáceres, 27 de enero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

AYUNTAMIENTO DEL CASAR DE CÁCERES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEL USO DE LAS CUBIERTAS DE LOS INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO COLECTIVO A TRAVÉS DE RED CON EXCEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

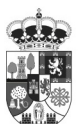
Constituye el objeto el presente pliego fijar las cláusulas económico-administrativas para la concesión demanial, por adjudicación directa, a favor de la “Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres” del uso de las cubiertas de los inmuebles de dominio público de titularidad Municipal, para la construcción y explotación de instalaciones de autoconsumo de origen fotovoltaico y espacios de ubicación de baterías, destinadas a la generación y almacenamiento de energía eléctrica, instalaciones con una potencia de ≤ 100 kW de potencia y ≤ 1 kV de tensión, con destino al autoconsumo colectivo con excedentes a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril a la con las características siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	2116302QD2821N0001XR
USO O SERVICIO PUBLICO	POLIDEPORTIVO SERVICIO DEPORTIVO
DIRECCION	PS DE EXTREMADURA 20[A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	1566,50 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO CONCESIÓN DEMANIAL	1566,50 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	10050A0150500400000A
USO O SERVICIO PUBLICO	PLAZA DE TORO CULTURAL
DIRECCION	EGIDO. CASAR DE CACERES [CÁCERES] POL. 15 PARC. 5004
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CONCESIÓN DEMANIAL (para construcción de pérgola con instalación fotovoltaica)	1630 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2119501QD2821N0001DR
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO DE OCIO CULTURAL (Biblioteca municipal Dulce Chacón)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZY08F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZY08F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 16/01/2026 10:21
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 1/9



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

DIRECCION	PS DE EXTREMADURA 18
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	287 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA CONCESIÓN DEMANIAL	135 METROS CUADRADOS

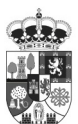
REFERENCIA CATASTRAL	2125720QD2822N0001GZ
USO O SERVICIO PUBLICO	MUSEO DEL QUESO
DIRECCION	CL. BARRIO NUEVO BAJO 5
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	105 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA CONCESIÓN DEMANIAL	105 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2125783QD2822N0001YZ
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO DIA, S. SOCIALES.
DIRECCION	BO NUEVO BAJO 27[A] Suelo
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	205,15 METROS CUADRADOS Superficie correcta
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	205,15 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2116302QD2821N0001XR
USO O SERVICIO PUBLICO	AMPLIACION DEL POLIDEPORTIVO
DIRECCION	PS DE EXTREMADURA 20[A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	340,75 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO CONCESIÓN DEMANIAL	340,75 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2118501QD2821N0001IR
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO, CULTURAL (CASA DE LA CULTURA)
DIRECCION	BO DE LA DIPUTACION 73[A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	875 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	660,53 METROS CUADRADOS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/EjEcse.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZY00F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZY00F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
 FIR3 Órgano: 16/01/2026 10:21
 Fecha de Emisión: 16/01/2026 10:21
 Página: 2/9
 Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

REFERENCIA CATASTRAL	2119501QD2821N0001DR
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO DE OCIO
DIRECCION	BO DE LA DIPUTACION 73[A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	310 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	137 METROS CUADRADOS

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

Obra en el expediente memoria justificativa que acredita que la concesión demanial por adjudicación directa a favor de la "Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres".

La necesidad de destinar la concesión a favor de comunidad energética responde a los requisitos a los principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La selección de los consumidores-beneficiarios que se beneficiarán de la adjudicación directa de la concesión demanial a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres se realizará considerando los siguientes criterios, que justifican su carácter singular:

- Limitación de la distancia máxima a 2.000 metros entre la ubicación donde se encuentra el CUPS de consumo (punto de medida de consumo de energía eléctrica) y el CUPS de generación (punto del equipo de medida de generación), o bien, que estén conectados dichos CUPS al mismo transformador de energía eléctrica.
- Responsabilidad de los consumidores y productor (componentes de la comunidad energética) en caso de la desconexión de los puntos de medida o CUPS, en aplicación de la normativa vigente.
- El contrato de acceso que el consumidor y, en su caso, el productor, directamente o a través de una empresa comercializadora, suscriba con la empresa distribuidora, recogerá la previsión recogida anteriormente en la letra b).
- En el caso de autoconsumo colectivo, todos los consumidores participantes que se encuentren asociados a la misma instalación de generación deberán pertenecer a la misma modalidad de autoconsumo y deberán comunicar de forma individual a la empresa distribuidora como encargado de la lectura, directamente o a través de la empresa comercializadora, un mismo acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto.
- Los coeficientes β de reparto de distribución de los consumidores de la instalación deben coincidir al 100 % con la potencia (kWp) de la instalación de generación de energía eléctrica, dado que si no coinciden estos porcentajes no podrá activarse la modalidad

3

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF2Y00F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2Y00F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 163030010
Sistema: 163072026
Página: 3/9
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

de autoconsumo colectivo a través de red, que implica el retraso de todos los sujetos que participen en instalación de paneles fotovoltaicos, con destino al autoconsumo colectivo a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril.

f) El carácter finalista y condicionado de la subvención concedida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el marco del Programa CE IMPLEMENTA, financiado con fondos europeos NextGenerationEU, subvención otorgada a la Comunidad Energética el Casar de Cáceres.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre los inmuebles y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 LPAP y a los artículos 74 y siguientes del RBEL.

CLÁUSULA TERCERA. Contraprestación.

La contraprestación establecida por la concesión demanial de las superficies de las cubiertas y espacios reflejadas en la cláusula primera se establece en el **6 %** de la energía eléctrica generada por las plantas fotovoltaicas que se instalen en las cubiertas objeto de la presente concesión demanial, coeficiente de reparto al que se refiere el anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (*Cálculo de las energías y potencias a efectos de facturación y liquidación para el autoconsumo colectivo o asociado a una instalación a través de la red*), con destino al autoconsumo de energía de los CUPS de los cuales es titular el Ayuntamiento del Casar de Cáceres.

Durante el primer año y el año final de la concesión, y al tratarse de un canon en especie el abono del canon comenzara desde la activación del autoconsumo colectivo a través de Red y finalizara el mismo día de la finalización de la concesión demanial según lo dispuesto en las cláusulas octava y decima.

CLÁUSULA CUARTA. Duración.

La concesión se otorga por un plazo de **treinta (30) años**, iniciándose su vigencia tras la legalización del autoconsumo colectivo.

Concluida la vigencia de la concesión, el uso de las instalaciones revertirá, si procede, automáticamente en el Ayuntamiento según lo previsto en la cláusula novena presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la “Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres”

5.1. Compensación al Ayuntamiento del Casar de Cáceres

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres deberá compensar al Ayuntamiento del Casar por la concesión demanial de las superficies de cubiertas donde se instalen las plantas fotovoltaicas la asignación del 6 % de la energía generada, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Dicho porcentaje corresponderá al coeficiente β de reparto de la energía eléctrica generada

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&veValidacion=DIPCC-PFZY08F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZY08F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 16/01/2026 10:21
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TECN.DIN.PROY.AMBIENTAL.PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/9



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

durante toda la vida útil de las instalaciones fotovoltaicas y se destinará exclusivamente al suministro de los CUPS de titularidad municipal que cumplan con los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regula el autoconsumo de energía eléctrica.

5.2. Mantenimiento, conservación y adecuación de la cubierta

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, en su condición de concesionaria, será la única responsable de garantizar, durante toda la vigencia de la concesión demanial, el correcto funcionamiento, conservación, seguridad, estabilidad estructural e higiene de la cubierta objeto de la concesión, así como, en su caso, de las instalaciones fotovoltaicas que se implanten sobre la misma.

A tal efecto, asumirá íntegramente, y a su exclusiva costa, cuantas obras de adaptación, reforma, refuerzo, reparación y mantenimiento resulten necesarias para asegurar que la cubierta se mantiene en adecuadas condiciones de uso y seguridad, sin que de dichas actuaciones pueda derivarse obligación económica alguna para el Ayuntamiento del Casar de Cáceres.

La concesionaria deberá aplicar todas las medidas correctoras, preventivas y de seguridad que resulten exigibles conforme a la normativa técnica, urbanística, medioambiental y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación, respondiendo de cualquier incumplimiento que se produzca en relación con dichas obligaciones.

5.3. Licencias, autorizaciones y viabilidad estructural

Con carácter previo al inicio de las obras, la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres vendrá obligada a obtener todas las licencias urbanísticas, autorizaciones administrativas y permisos sectoriales que resulten legalmente exigibles, y en particular la licencia de obras, sin que el otorgamiento de la concesión demanial sustituya ni exima del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la concesionaria deberá acreditar técnicamente la viabilidad estructural de las cubiertas, garantizando que estas reúnen las condiciones necesarias para soportar con seguridad las instalaciones fotovoltaicas proyectadas, mediante los correspondientes informes técnicos, proyectos y certificaciones, asumiendo íntegramente la responsabilidad derivada de su adecuación y estabilidad.

Cualquier daño estructural, deterioro o menoscabo que se produzca como consecuencia de la instalación, explotación o desmontaje de las instalaciones será exclusivamente imputable a la concesionaria.

5.4. Obligaciones económicas y ausencia de responsabilidad municipal

La concesionaria estará obligada al pago íntegro de cuantos impuestos, tasas, tributos, cánones, peajes, gravámenes y exacciones, de carácter estatal, autonómico o local, presentes



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

o futuros, graven la producción, gestión y consumo de la energía eléctrica generada por las instalaciones de autoconsumo colectivo ubicadas en las cubiertas objeto de la concesión.

El Ayuntamiento del Casar de Cáceres no avalará, garantizará ni participará, directa o indirectamente, en ninguna operación financiera vinculada a la explotación de las instalaciones, ni asegurará al concesionario un rendimiento mínimo, ni asumirá compromiso alguno de concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones económicas, presentes o futuras, no existiendo obligación de consignación presupuestaria para tales fines.

5.5. Responsabilidad por daños y seguro

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que puedan ocasionarse durante la vigencia de la concesión como consecuencia de la instalación, explotación, mantenimiento o retirada de las instalaciones, cuando dichos daños no sean imputables al Ayuntamiento, y en especial de los producidos sobre las cubiertas objeto de la concesión.

A tal efecto, deberá suscribir y mantener en vigor durante toda la duración de la concesión un seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para responder de los posibles daños personales, materiales y patrimoniales derivados de las instalaciones de autoconsumo.

5.6. Extinción de la concesión y restitución

A la finalización del plazo de la concesión demanial, por cualquier causa, las cubiertas sobre las que se asientan las instalaciones deberán quedar libres y expeditas, procediendo la concesionaria a la retirada íntegra de todos los elementos que integran las instalaciones de producción de energía fotovoltaica, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Asimismo, deberá garantizarse la correcta gestión y reciclaje de los materiales retirados, conforme a la normativa medioambiental vigente, evitando cualquier daño significativo al medio ambiente y dejando las cubiertas en adecuado estado de conservación y uso.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de la Corporación municipal.

Son obligaciones de la Corporación municipal:

6.1 Permitir el libre acceso a los representantes designados por la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres a las instalaciones de autoconsumo colectivo, de acuerdo con el proyecto técnico redactado al efecto que ha servido para la ejecución de la instalación de autoconsumo colectivo, acceso a través del exterior o del interior del bien inmueble donde se sustenta la planta de paneles solares fotovoltaicos, al inversor, al equipo de medida de energía generada y el resto de los elementos auxiliares.

6.2 Permitir el libre acceso al personal designado por la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres por los lugares expresados en el apartado anterior para labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de la instalación de paneles solares

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2Y00F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1>
DIPCC-PF2Y00F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL.PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sistema:
Página:
16/01/2026 10:21
6/9



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de los elementos auxiliares a través del exterior o del interior del bien inmueble.

6.3 Facilitar a la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, toda la documentación necesaria para perfeccionar el objeto del contrato de adjudicación directa de la concesión demanial, debiendo ser aportada a la CEL el Casar de Cáceres en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de documentación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Derechos de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres

Constituyen derechos de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres:

7.1 Acceder por parte del representante o del personal designado por la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, tanto a través del exterior como del interior del bien inmueble donde se sustentan las plantas de paneles solares para las labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de las instalaciones de paneles fotovoltaicos, inversores, lectura de los equipos de medida y el resto de elementos auxiliares.

7.2 Atendiendo a las circunstancias particulares de esta concesión, en la que la entidad concesionaria es una Comunidad Energética Local cuya finalidad es servir el interés general y de la que, además, es miembro el Ayuntamiento titular de los bienes objeto de concesión, se exime al concesionario de la constitución de garantía.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación municipal.

8.1. Dejar sin efecto la concesión demanial del uso de las cubiertas de los inmuebles relacionados, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, o por incumplimiento del presente pliego de cláusulas administrativas mediante resarcimiento de los daños que se causaren si hubiese lugar a ello.

8.2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión demanial, así como de las instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red.

8.3. Autorizar con carácter previo el subarriendo, la cesión o traspaso a terceros de las superficies de las cubiertas de los bienes de dominio público relacionadas en la cláusula Primera de autoconsumo colectivo a través de la red objeto de la presente concesión demanial.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión.

9.1 Al término del plazo de la concesión demanial revertirán a la Corporación municipal los bienes en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.2 Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un año, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la concesión demanial.

La concesión demanial, siguiendo lo dispuesto en los artículo 100 LPAP, en concreto se extinguirá:

- a) Por el vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas (artículo 100 g) LPAP) (14) .
- c) Por desafectación del bien (artículo 102 LPAP) (15) .
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- j) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- k) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización (artículo 80.10 RB) (16) .
- l) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- m) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- n) Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 100 i LPAP) o las que se establecieron en la legislación aplicable.
- o) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Formalización.

La concesión demanial, objeto del presente pliego de condiciones económico-administrativas, deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

12.1 La CEL el Casar como encargada del tratamiento de datos y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZY0F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZY0F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 16/01/2026 10:21
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL Progr-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/9



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

12.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los solicitantes, quedan informados de los siguientes datos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

La Técnico de Gestión de la OTC

Fdo. Fátima Durán Pavón

NOTA: La autoría intelectual de este documento es propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, CIF: P1000000H Plaza Santa María s/n, C.P. 10071, Cáceres. Queda prohibido su uso

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZY00F8923C1708Z13V5L/N7BG71BV/P1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZY00F8923C1708Z13V5L/N7BG71BV/P1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROG.R-OTC (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Padrón IVTM 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2026.

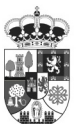
A partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, conforme determina el art. 14 del Texto Refundido de la L.H.L.

El plazo de ingreso voluntario finalizará el día 30/06/2026, fecha a partir de la cual se procederá al cobro en vía ejecutiva, con el 20% de recargo.

El Torno, 23 de enero de 2026

Julián Elizo Muñoz

ALCALDE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

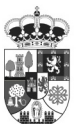
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basura.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2025 la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basura y de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha de 30 de agosto de 1989, publicada en el B.O.P. de Cáceres n.º 271, de fecha 25 de noviembre de 1989 y, transcurrido el período de información pública y audiencia a los/as interesados/as sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, el citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

Visto que este Ayuntamiento dispone de una Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha de 30 de agosto de 1989, publicada en el B.O.P. de Cáceres n.º 271, de fecha 25 de noviembre de 1989, cuya entrada en vigor se produjo el día de su publicación, encontrándose actualmente vigente con la modificación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento el día 23 de noviembre de 2007.

Considerando que el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, adoptó el correspondiente acuerdo de encomienda de gestión de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES – MásMedio", de manera que, a partir del momento en que dicha Entidad comience a gestionar el servicio, la tasa a abonar por la prestación del servicio encomendado se registrará por la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio.

Resultando, por consiguiente, que es preciso que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida y eliminación de R.S.U. y a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, actualmente en vigor,



Jueves, 29 de enero de 2026

así como a la adopción, como regulación propia, de la normativa aprobada con motivo del Convenio entre la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES – MásMedio".

Visto el informe de Secretaría n.º 2025-0044, de fecha 20 de noviembre de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Intervención n.º 2025-0028, de fecha 20 de noviembre de 2025.

Vista la nota de Intervención ampliatoria del informe del informe anterior n.º 2025-0028, de fecha 20 de noviembre de 2025.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

ACORDAMOS

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el acuerdo de supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basura y de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha de 30 de agosto de 1989, publicada en el B.O.P. de Cáceres n.º 271, de fecha 25 de noviembre de 1989.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días hábiles para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento.



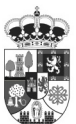
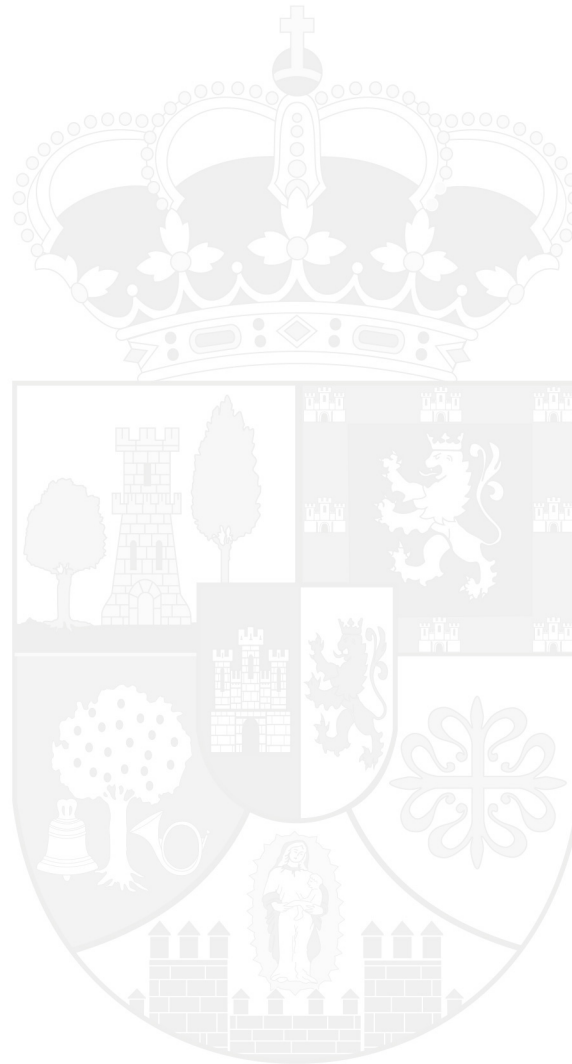
Jueves, 29 de enero de 2026

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Garganta la Olla, 23 de enero de 2026

Santiago Blázquez López

ALCALDE - PRESIDENTE



Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Ordenanza de Centro de Día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Holguera, Cáceres.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- Servicio de comidas.
- Estancia en el centro, apoyo personal y cuidados asistenciales supervisado por personal especializado.
- Utilización de los servicios comunes del Centro de Día.
- Limpieza de las instalaciones del Centro de Día.
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago o sujetos pasivos de la tasa(1) las personas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.



Jueves, 29 de enero de 2026

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as(2) del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los/as sujetos obligados/as a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A. Estancia en el Centro de Día:

TARIFA: CENTRO DE DÍA	TARIFA
1. Autónomos de lunes a viernes:	
a) Pensión > SMI	30% pensión/mes
b) Pensión < =SMI	25% pensión/mes
	Tope mínimo 290€/mes



Jueves, 29 de enero de 2026

	Tope máximo 500€/me
2. Dependientes plaza pública convenio de lunes a viernes.	
1. Pensión > SMI	25% pensión/mes
2. Pensión < = SMI	15% pensión/mes
TOPE MÁXIMO	El establecido por la Consejería
3. Dependiente plaza vinculada-privada.	500€/mes
- Manutención.	240€/mes
- Asistencia.	260€/mes
4. Servicio de cena usuarios Centro de Día.	2€/cena

CÁLCULO IMPORTE PENSIÓN: Ingresos brutos anuales, incluidas pagas extraordinarias, dividido entre 12.

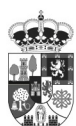
ARTÍCULO 7. Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso.

El/a sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.



Jueves, 29 de enero de 2026

El/a interesado/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado/a a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al/a interesado/a para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al/a sujeto pasivo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Aprobadas definitivamente la modificación de la ordenanza FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA se publica el texto íntegro.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

(1) Artículo 23 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(2) Son obligado/as tributarios, entre otros/as:

- Los/as contribuyentes.

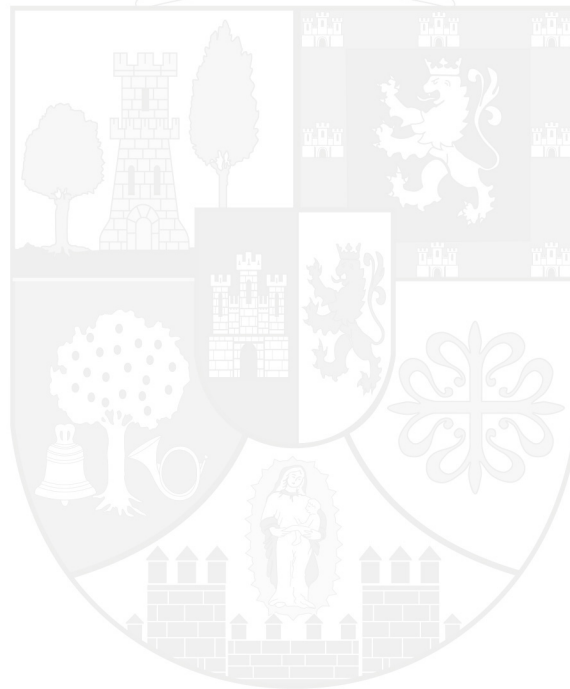


Jueves, 29 de enero de 2026

- Los/as sustitutos/as del/a contribuyente.
- Los/as obligados/as a realizar pagos fraccionados.
- Los/as retenedores/as.
- Los/as obligados/as a practicar ingresos a cuenta.
- Los/as obligados/as a repercutir.
- Los/as obligados/as a soportar la retención.
- Los/as obligados/as a soportar los ingresos a cuenta.
- Los/as sucesores/as.
- Los/as beneficiarios/as de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Holguera, 23 de enero de 2026

Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Ordenanza SAD y Otros.

ORDENANZA TASA PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO Y OTROS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Holguera, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio y otros a que se refiere el artículo 20.4 del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se acomodan a lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concedido a través de los Servicios Sociales Municipales, y otros a demanda del/a usuario/a.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten directamente beneficiadas por la prestación de los servicios, ya sea con carácter estable o de forma temporal.

ARTÍCULO 4. BENEFICIOS FISCALES.

No serán aplicables otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley y los derivados de tratados internacionales.

ARTÍCULO 5. BASE DE GRAVAMEN.

La base de gravamen estará constituida por la utilización del Servicio.



Jueves, 29 de enero de 2026

Para la aplicación de las tarifas se tendrán en cuenta la renta del usuario para el servicio de ayuda a domicilio, el resto de servicio por la tarifa recogidas en el art. 6.

ARTÍCULO 6. TARIFAS.

EL PRECIO HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Es el precio de la hora establecido por el Ayuntamiento de Holguera.

- Pensión < = SMI 5€ hora.

- Pensión > SMI 7€ hora.

La cuota mensual será el resultado de multiplicar el número de horas mensuales de prestación del servicio por el PRECIO HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Resto de servicios prestados a demanda del/a usuario/a prestado por el Ayuntamiento o Centro de Día de la localidad:

1. Servicio de comidas y cenas a domicilio de lunes a viernes: 250€/mes.
2. Servicio de comidas o cenas a domicilio de lunes a viernes: 125€/mes.
3. Servicio de comidas y cenas a domicilio fin de semana y festivos: 10€/mes.
4. Servicio de lavandería: 5€/ servicios.
5. Desplazamientos:
 - 5.1. En el municipio: 1€/día.
 - 5.2. Desplazamientos fuera del municipio: 0,26€ el kilómetro con un tope máximo al día 20kms. Cuando sea más de 20kms/día el tope máximo mensual será un máximo 325€/mes.

ARTÍCULO 7. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la prestación del Servicio.

El período impositivo coincidirá con el mes natural y la cuota tendrá carácter irreducible.



Jueves, 29 de enero de 2026

ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

1. La gestión de la tasa corresponde a la Unidad de Servicios Sociales y Centro de Día.
2. La solicitud de prestación del servicio supone la orden irrevocable de domiciliación bancaria de los sucesivos recibos mensuales que se devenguen, hasta la baja en el servicio y se firmará por el/a solicitante simultáneamente con su solicitud de prestación. La devolución de dos cuotas mensuales consecutivas o tres alternas determinará la interrupción del Servicio.
3. Como consecuencia del alta, el/a sujeto pasivo se dará por notificado/a de las sucesivas liquidaciones que se practiquen con las bases acordadas.
4. Mensualmente, el órgano gestor aprobará las liquidaciones y remitirá a la Tesorería los documentos y soportes necesarios para el cargo en la cuenta en que estén domiciliados los cobros e ingreso de las cuotas en fondos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de ocho artículos, ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Holguera, 23 de enero de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Reglamento Régimen Interno Centro de Día.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA DE HOLGUERA, CÁCERES

1.- CONCEPTO Y LEGISLACIÓN.

A. Concepto.

El Centro de Día de HOLGUERA, Cáceres, presta a los usuarios servicios sociales comunitarios y especializados con el objetivo de propiciar la convivencia, participación y autonomía de las personas mayores en su entorno habitual. Está destinado a personas con autonomía y a personas dependientes.

Los servicios que presta son los regulados en la correspondiente Ordenanza de Centro de Día que deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso de Centro de Día, como razón de ser finalidad principal del mismo.

Al Centro de Día de Mayores, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas, usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Un ejemplar de este Reglamento de Régimen Interno, será entregado a los usuarios en el momento de su ingreso en el Centro y será de aplicación a todas las personas usuarias del Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación, así mismo se expondrá una copia en el Tablón de Anuncios del propio centro, ubicado en la calle Carretera Batán 6 de Holguera.

Al Ayuntamiento, como titular del Centro de Día, le corresponde velar por el buen cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, así como en general, supervisar todos los servicios del Centro, y en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.



Jueves, 29 de enero de 2026

B. Legislación.

La ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.

En su artículo 14, de la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

El artículo 19.1 se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el Decreto que la desarrolla, 4/1996, 23 de Febrero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátricos, en su artículo 13.2 se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el tablón de anuncios del Centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el Centro Residencial.

El Centro de Día de HOLGUERA se ajusta a lo establecido en el Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 1.2, dice que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

2.- ADMISIÓN, BENEFICIARIOS, BAJA.

El procedimiento y condiciones de ingreso en el Centro de Día de HOLGUERA se regula de la siguiente manera:



Jueves, 29 de enero de 2026

A. Requisitos de acceso.

Podrán adquirir la condición de residente todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Edad mínima de admisión:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el Centro.
- b) Los pensionistas podrán solicitar plaza en el Centro una vez cumplidos los 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el estancia en el Centro de Día (se requerirá previamente al ingreso informe de la Trabajadora Social de SSB).
- d) Los solicitantes de servicios ofertados por el Centro de Día deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

2. No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.

3. No necesitar asistencia sanitaria compleja o un elevado nivel de cuidados, así como un mayor tiempo del día encamado, quienes no podrán obstar a ser usuarios del centro.

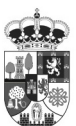
4. No haber sido sancionado con expulsión definitiva de centro público similar.

5. Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de Centro de Día para personas mayores.

Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de extremeñidad.

Las personas que, reúnan los requisitos anteriores, carezcan de nacionalidad española, se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan en el país de origen.

6. Tener reconocido grado de dependencia I, II y III, para aquellas plazas de válidos grado I y personas dependientes.



Jueves, 29 de enero de 2026

B. Procedimiento de Ingreso.

El ingreso en el Centro de Día tiene carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud. En el caso de dejación de los familiares, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos legales oportunos.

Las solicitudes de acceso al Centro de Día se presentaran en el Ayuntamiento de HOLGUERA dándole registro de entrada, también se podrán presentar, a través del Registros de los Ayuntamientos o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura; así como podrán utilizarse cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado, que será facilitado bien en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento o en el Centro de Día.

Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta, en el caso de matrimonio, pareja de hecho o pariente por consanguinidad hasta el primer grado, o por consanguinidad colateral hasta el segundo grado, cuando exista dependencia respecto del solicitante.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia de la Seguridad Social.
- Certificado de convivencia y empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida habitualmente el solicitante.
- Informe médico normalizado, en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y / o enfermedad mental.
- Certificado de pensiones, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Fotocopia compulsada de la sentencia de incapacitación, en su caso y del nombramiento del tutor/a.



Jueves, 29 de enero de 2026

- Reconocimiento de la situación de dependencia por el SEPAD.

Una vez cumplimentado debidamente el expediente:

- a) Se emitirá Informe Social por el S.S de Base, para ello deberá visitar al usuario en su domicilio y realizare una entrevista previa.
- b) Se priorizará por Grado de Dependencia, teniendo en cuenta primero grado III, II y I y en caso de igual grado se priorizará al usuario con menos ingresos y en caso de ser iguales, por fecha de registro de entrada.
- c) Se procederá a la valoración del expediente de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.
- d) En caso de no haber plaza disponible, se establecerá lista de espera.
- e) En caso de existir plaza se eleva propuesta de Resolución a Alcaldía, a fin de que emita Resolución de Ingreso.

Los solicitantes que presenten su petición conjuntamente ocuparán la posición que resulte de calcular la media de la puntuación de ambos.

La valoración de las solicitudes se realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la remisión del informe social por el Servicio Social de Base.

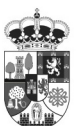
La inclusión por primera vez en el listado de petitionarios de ingreso será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida.

Si una vez examinada la solicitud se comprueba por el Servicio Social de Base que el solicitante no reúne alguno de los requisitos señalados anteriormente, se realizará una propuesta de resolución denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por el Ayuntamiento de HOLGUERA significará el reconocimiento del derecho al acceso al Centro de Día a los solicitantes incluidos en ella, cuando exista plaza vacante.

El Servicio Social de Base deberá actualizar la Lista de Espera cada tres meses.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento del Servicio Social de Base cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.



Jueves, 29 de enero de 2026

Cuando las modificaciones se efectúen de oficio se dará audiencia al interesado.

Los Servicios Sociales de Base deberán proceder a la actualización de los expedientes de los solicitantes cuando la solicitud de éstos vaya a perder su vigencia.

La admisión al Centro de Día se producirá en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de alguno de los usuarios, bien por aumento de las plazas disponibles.

Según se vayan produciendo vacantes, se adjudicarán las plazas por resolución del Ayuntamiento, siguiendo el estricto orden de puntuación de la lista de espera.

Con carácter previo a la adjudicación de la plaza, el Ayuntamiento de HOLGUERA podrá llevar a cabo las diligencias necesarias para confirmar que se mantienen las circunstancias que motivaron la resolución de acceso.

C. Ingreso en el Centro de Día.

La resolución de Admisión al Centro, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

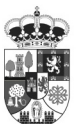
1. Que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.
2. Que se efectúe el compromiso formal (documento formal contrato).
3. Al abono del precio correspondiente.

Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer, con las exenciones o reducciones que procedieren.

Asimismo, el Ayuntamiento dará traslado de copia de los expedientes de Admitidos al Centro.

Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento al Ayuntamiento por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.



Jueves, 29 de enero de 2026

El nuevo usuario formalizará un documento de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario.

Se considera periodo de adaptación del interesado al Centro el constituido por los Treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este período, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si, durante dicho periodo, se apreciase comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del usuario en el Centro, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta oportuna al Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda.

Se podrá conceder plaza por un tiempo determinado cuando circunstancias temporales que afecten a los interesados o a las personas que les atienden habitualmente así lo aconsejen.

El acogimiento temporal en centros residenciales tendrá como objeto atender a las personas mayores con necesidades que puedan quedar solas o sin cuidados por ausencia temporal de sus cuidadores; personas mayores que acaban de superar una enfermedad y necesitan un periodo de convalecencia fuera del hospital y no cuentan con cuidadores; y, en general, personas mayores que, por cualquier situación coyuntural, no pueden permanecer durante un tiempo determinado en su propio domicilio.

Los requisitos exigidos para esta modalidad de concesión de plaza en el Centro de Día serán los contemplados para las estancias de carácter permanente al igual que el procedimiento de ingreso.

La duración máxima de este tipo de ingresos será de dos meses, aunque excepcionalmente pueda prorrogarse un mes por el Ayuntamiento cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen, previa petición del interesado, formulada con una antelación mínima de siete días naturales a la finalización del periodo concedido.

No podrá disfrutarse un nuevo ingreso temporal hasta transcurrido un año desde la fecha en la que se concedió el ingreso, salvo que circunstancias excepcionales así lo exijan, a juicio del Ayuntamiento.



Jueves, 29 de enero de 2026

D. Reserva de Plaza.

Los usuarios del Centro de Día tendrán derecho a reserva de plaza:

- a) Durante los períodos de ausencia obligada para la asistencia en un centro hospitalario o por sanción disciplinaria temporal.
- b) Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro, siempre que éstos no excedan de cuarenta y cinco días naturales al año y se notificaran previamente la ausencia a la Dirección del Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

No serán computados, a efecto de lo señalado en el apartado anterior las ausencias inferiores a cinco días al mes, que tendrán la consideración de estancias ordinarias.

Por causas debidamente justificadas, el Ayuntamiento, podrá autorizar que sea ampliado el periodo máximo de cuarenta y cinco días naturales al año de ausencia voluntaria del Centro.

En casos de períodos de ausencia voluntaria la cantidad a abonar durante el tiempo de la misma será del 100 % de la plaza, en el mes que se hayan producido, asegurándose de este modo la permanencia de su plaza.

A. Baja del Centro de Día.

Serán causas de baja en el Centro de Día de HOLGUERA:

1. Renuncia Voluntaria a la Plaza.
2. Ausencia injustificada del Centro por un periodo superior al establecido anteriormente.
3. Entorpecer el buen funcionamiento del centro, no cumpliendo con las normas internas.
4. Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interior.
5. El impago de dos mensualidades por su estancia en el Centro de Día.
6. Alteraciones del estado físico o psíquico del beneficiario de forma que precise de atención especializada que no puede ser prestada en el Centro de Día.
7. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a cumplir las pautas establecidas por el personal del Centro.



Jueves, 29 de enero de 2026

8. Traslado a otro Centro.

9. Fallecimiento.

En el caso de que el usuario decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días.

3.- PRECIO Y COBRO DE LOS SERVICIOS.

El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en el Centro a través de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de HOLGUERA, así como la Tarifa de Precios visada anualmente por el SEPAD.

El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:

1. El pago de las distintas mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, procediendo a la devolución total o parcial de la cantidad relativa a los días no consumidos en el centro, de la mensualidad abonada.

2. En caso de que algún usuario ingrese en el centro una vez se haya pagado dicha mensualidad, la parte proporcional de dicho mes lo abonará junto con el mes siguiente.

3. El cobro se efectuará mediante cargo en cuenta por la Entidad Gestora del Servicio, y se emitirá factura si así se solicita.

4. El precio establecido se actualizará mediante la modificación de la correspondiente ordenanza.

5. El supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

6. En el caso de que el usuario decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, procediendo a la devolución de la parte proporcional.

7. La baja del usuario, cualquiera que fuere la causa, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

8. No está incluido en el precio de la estancia:



Jueves, 29 de enero de 2026

I. Todo material que precise el usuario para su uso personal: silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal etc.

II. Los costes de las excursiones programadas.

III. Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro (Odontólogos, Podólogos, Peluqueros etc.).

IV. Teléfono y análogos.

V. Servicios que lleven un coste adicional al servicio, como puede ser transporte, lavandería, baño completo...

4.- ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Los órganos de gestión y representación son:

1. Responsable o director del Centro.

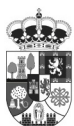
Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones de cesión de servicios.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en el Centro de Día.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios, como a las relaciones entre usuarios, entre éstos y el personal del Centro.
- Las propias de Dirección.

2. Comisión de Seguimiento.

Composición:

- El/la Director/a o responsable del Centro de Día, nombrado por la Empresa o entidad concesionaria que actuara como vocal.
- Un Trabajador/a Social del S.S.B., quien actuará en calidad de Secretario/a.
- Alcalde-Presidente de la Corporación o un concejal en quien delegue, que actuara de Presidente.
- Usuarios: Derecho de los usuarios de participar y elevar propuestas a través de sus representantes.



Jueves, 29 de enero de 2026

El número de representantes de este órgano será siempre impar.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 72 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión, debiéndose reunir una vez por semestre.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá, cuantas veces se considere necesario, a petición de alguno de los miembros, debiendo formular esta, la petición por escrito y dirigida al Presidente de la Comisión de Participación, haciendo referencia el tema a tratar.

En el caso de convocatoria con carácter extraordinario, El/La Presidente/a de la Comisión deberá convocar la misma en la semana siguiente a recibir la petición.

5.- RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones, se llevará a cabo de forma directa:

1. Mediante un buzón de sugerencias y quejas, que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro, quien resolverá.
2. Mediante las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 144/2006, de 25 de Julio.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias, se pondrá en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro, y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada la Comisión, que tendrá como orden del día la problemática planteada.

6.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

A. Horario del Centro de Día.

El horario establecido es el siguiente:

De 9.00 a 17:00 horas de lunes a viernes.



Jueves, 29 de enero de 2026

Los sábados, domingos y festivos el centro permanecerá cerrado.

B. Servicios del Centro de Día.

- Servicio de Comedor y Comida a Domicilio.

- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

- Comida: De 13. 00 h a 14.00 h.

- Se sirve merienda ligera por la tarde, café, infusión, fruta o zumo con bollería o galletas.
- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro.
- El personal auxiliar del Centro establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará a través de la Dirección del Centro.
- No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el Centro.

- Servicio de Higiene Personal.

- Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria dependiente estableciendo dos turnos de cambio de pañal o si fuese necesario más veces y para el resto de usuarios cuando ocasionalmente pueda serle necesario, cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.
- En cuanto al baño completo se realizara una vez por semana y el usuario debe de proporcionar al centro el material necesario para ello.

- Servicio de Supervisión y Promoción de la Salud.

- Se garantizará que todas las personas usuarias reciban supervisión sanitaria y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.
- Cuando así se precise, el Centro de Día contactará con los servicios de urgencias correspondientes. En caso de que se precisara traslado a un centro hospitalario, se le comunicará a los familiares para que el acompañen, el personal del centro no



Jueves, 29 de enero de 2026

acompañara al usuario al Hospital bajo ningún concepto.

- Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares, alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.
- El Centro mantendrá actualizada la historia clínica de cada usuario. Para ello el usuario y/o familiar deberá facilitar siempre una copia del último Informe Médico de cabecera o del especialista.
- Siempre que el estado físico de un usuario lo exija, recibirá la visita del personal sanitario.
- Los usuarios deberán acudir a la consulta por sí mismos, el centro no se encarga de llevar a consultas médicas.

- Servicios de Administrativos.

- Servicio de información, valoración y orientación de las necesidades del usuario y/o sus cuidadores principales.
- Recogida y traslado de información a la familia.
- Recopilación de datos y elaboración del expediente de cada usuario, guarda y custodia.
- Derivación a otros servicios de la localidad o servicios de la administración regional.

- Servicio de Estimulación Cognitiva.

- Se llevarán a cabo actividades terapéuticas, recreativas y sociales.
- El horario de dicho servicio será entre las 10.00 y las 13.00 horas.
- Dicho servicio se llevará a cabo por profesionales capacitados para ello, principalmente Terapeuta Ocupacional.

NORMAS DE CONVIVENCIA.

a) El día de su ingreso en el Centro de Día, la persona usuaria estará obligada a traer una muda de ropa completa y el material de higiene personal necesario, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el Centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo.

b) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.

c) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (toalla, muda, medicación y material higiénico, tal es el caso de pañales y compresas...).

d) Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al personal del Centro.



Jueves, 29 de enero de 2026

- e) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
- f) No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de usos múltiples.
- g) Colabore con la adecuada conservación de las instalaciones y los medios dispuestos, uso correcto de la luz, grifos etc.
- h) Durante el tiempo de limpieza respete los trabajos que se están realizando y utilice otras estancias comunes.
- i) Las puertas del Centro permanecerán abiertas de 8.45 horas de la mañana a las 17.15 horas. Si tuviera que llegar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del Centro.
- j) Si por cualquier causa no pudiera asistir deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación. Así como las salidas que tenga que realizar por diferentes razones. (Consultas médicas, visitas a familiares).
- k) Las personas usuarias podrán salir del Centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.
- l) Tanto el resto de los usuarios, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.
- m) Cuando tenga algún problema con otro usuario o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento de los órganos de gestión y representación.
- n) Está totalmente prohibido fumar y beber alcohol, así como cualquier otro producto que pueda alterar el bienestar y el orden de los usuarios.
- o) Todos los usuarios tendrán un periodo de prueba de 15 días.
- p) En caso de que las personas usuarias causen baja, sus pertenencias personales deberán ser retiradas, en el plazo máximo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.
- q) Los usuarios podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto, ajustándose a las normas del centro, respetando horario y sus instalaciones, no estando permitidas las visitas en los horarios de baño, comida y descanso.



Jueves, 29 de enero de 2026

- r) No están permitidas las relaciones sexuales en el Centro.
- s) No se guardarán alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.
- t) Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los usuarios.

7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

A. DERECHOS.

Son derechos de los usuarios

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- c) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- d) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- e) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud.
- f) Elevar por escrito, o de palabra, a la Comisión de Seguimiento o al responsable del Centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- g) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencias a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- h) Recibir visitas, en los horarios establecidos por la Dirección del Centro, excepto indicación contraria del usuario o su representante legal, debiendo ser formulada la misma por escrito.
- i) La cuota mensual que el residente satisface da derecho a los servicios propios del Centro, excepto aquellos lleven un coste adicional para ser beneficiarios de ellos, como son transporte, lavandería, baño completo...



Jueves, 29 de enero de 2026

B. DEBERES.

Son deberes de los usuarios:

a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactada a su ingreso en el Centro.

b) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.

c) Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.

d) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.

e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.

f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

g) Poner en conocimiento de los órganos de gestión y representación, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

h) Comunicar al personal existente ese día en el Centro las ausencias superiores a 24 horas.

i) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

j) Aceptar y cumplir las instrucciones de los órganos de gestión y personal del establecimiento.

k) Aportar el material que se le indique al ingresar en el Centro.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

INFRACCIONES:

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún



Jueves, 29 de enero de 2026

testigo de los hechos, si lo hubiera.

INFRACCIONES LEVES.

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro de Día situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y / o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

INFRACCIONES GRAVES.

- La reiteración de faltas leves.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Ausentarse del Centro sin previa autorización del personal del mismo.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.
- Demora injustificada de un mes, en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por el Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

INFRACCIONES MUY GRAVES.

- La reiteración de faltas graves.
- Agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a quince días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

SANCIONES.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones se podrían



Jueves, 29 de enero de 2026

imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

POR INFRACCIONES LEVES.

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de residente por un período de 15 días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.

POR INFRACCIONES GRAVES.

- Suspensión de los derechos de los residentes por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

POR INFRACCIONES MUY GRAVES.

- Suspensión de los derechos de residentes por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

1. Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole a los usuarios los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso que el usuario pueda imponer.

2. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Seguimiento del Centro.

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.



Jueves, 29 de enero de 2026

2. Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
3. Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del Instructor. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expeditado, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

Todos los preceptos de esta ORDENANZA que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicable a personas de ambos sexos.

ANEXO I

SOLICITUD DE ESTANCIA EN EL CENTRO DE DIA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Fecha de nacimiento: Día Mes Año	Sexo: Hombre Mujer	Lugar de nacimiento:	Estado civil:
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia:	Teléfono fijo	Teléfono móvil
N.º cartilla de la Seguridad Social:			
Plaza que solicita:		Grado de Dependencia:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL SI PROCEDE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	Lugar de nacimiento:	Estado civil:



Jueves, 29 de enero de 2026

Día Mes Año	Hombre Mujer		
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia:	Teléfono fijo	Teléfono móvil

DATOS DEL FAMILIAR DE CONTACTO:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia:	Teléfono fijo	Teléfono móvil

DATOS ECONÓMICOS.

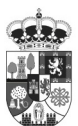
Clase de pensión	Procedencia	Cuantía mensual	N.º de pagas /año
Clase de pensión	Procedencia	Cuantía mensual	N.º de pagas /año

Declaro ser ciertos cuantos datos anteceden, así como los facilitados para la elaboración de los informes preceptivos para la valoración del expediente, y soy consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo suficiente para la cancelación del expediente o la expulsión, en el supuesto de haber sido admitida.

En HOLGUERA, a..... de... 20....

Fdo. Usuario Fdo:

Representante Legal.



Jueves, 29 de enero de 2026

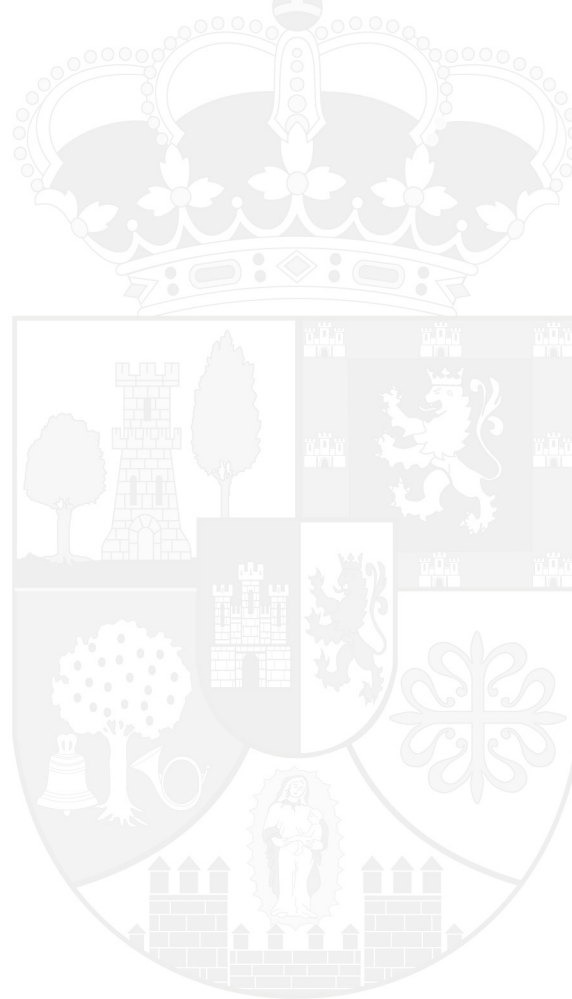
Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Holguera, 23 de enero de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ladrillar

EDICTO. Presupuesto General 2026.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2026, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

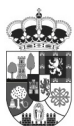
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ladrillar, 23 de enero de 2026

Santiago Domínguez Roncero

ALCALDE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ladrillar

ANUNCIO. Modificación de créditos.

Acuerdo del Pleno de fecha 16/01/2026 de la entidad de Ladrillar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 72/2025 y 80/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16/01/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobados inicialmente los expedientes 72/2025 y 80/2025 de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16/01/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://ladrillar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ladrillar, 23 de enero de 2026
Santiago Domínguez Roncero
ALCALDE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

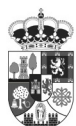
Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Modificación de créditos

Por esta Concejalía, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 2 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2026, en la modalidad de nuevos ingresos.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 23 de enero de 2026
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases concurso de disfraces viernes de Carnaval 2026.

TextoES: BDNS (Identif.):882983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882983>

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE “CONCURSO DE DISFRACES VIERNES DE CARNAVAL 2026” DE MIAJADAS.

1. Créditos Presupuestarios.

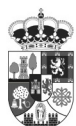
La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados, debidamente inscritos para el concurso con anterioridad al 12 de febrero de 2026.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.481.01. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 650,00 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o premios: (en esa partida se incluiría el Concurso Viernes de Carnaval, n.º 11 en la normativa de premios en n.º 11).

Al tratarse de un supuesto de tramitación anticipada, se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto (art. 173.6 y 174.1 TRLRHL; art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS–).

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio y sus pedanías.



Jueves, 29 de enero de 2026

Constituyen el objeto de la presente subvención:

Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los participantes de Miajadas y divulgar una forma de disfrutar el carnaval.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

La participación en el Concurso del viernes de carnaval será de libre inscripción para todas las personas interesadas.

La "Temática" de este concurso de disfraces será consensuada en el Consejo de Festejos y se informará con el tiempo suficiente para la elaboración de las propuestas.

Las personas interesadas presentarán el formulario de participación con anterioridad de la celebración del concurso.

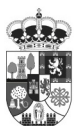
Podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del padre/madre/tutor legal, aceptando la participación del menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Disfraces de Carnaval en el que se adjuntará la siguiente información:

- A) Declaración responsable. Anexo I
- B) Autorización en el caso de que el participante sea menor Anexo II.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).



Jueves, 29 de enero de 2026

El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que estará a disposición de los interesados en el Complejo Cultural Palacio “Obispo Solís” en Miajadas, hasta las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2026, previa a la celebración del concurso o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

6. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as.

7. Jurado.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas y estará integrado por personas pertenecientes a comparsas, externas a la localidad. Se trata de un jurado específico de carnaval, seleccionado por su conocimiento y experiencia en este ámbito.

8. Premios y entrega

Los premios se dividen en:



Jueves, 29 de enero de 2026

- PRIMER PREMIO: 300 Euros.
- SEGUNDO PREMIO: 200 Euros.
- TERCER PREMIO: 150 Euros.

Los criterios a valorar en cada una de las categorías por parte de los miembros del jurado serán los de Adaptación a la temática, originalidad y animación, siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima, en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación.

El fallo del jurado será inapelable y se podrá declarar desierto si se considera que no se alcanzan un mínimo exigible de participantes que permita realizar una comparación y valoración entre las diferentes candidaturas propuestas.

Los premios se harán públicos en el acto de clausura una vez concluida deliberación del Jurado. En dicho acto se notificarán todos los premios del concurso y serán condición indispensable que las/los ganadoras/es luzcan en ese momento el/los disfraz/ces premiado/s. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas.

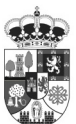
La celebración del acto de clausura está sometida a que las condiciones socio-sanitarias para la celebración de actos públicos lo permitan.

9. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso- administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.



Jueves, 29 de enero de 2026

10. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.miajadas.org

11. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

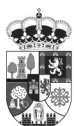
El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas, 22 de enero de 2026

Antonio Días Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases concurso desfile Carnaval 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 882992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882992>

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE “CONCURSO DE DESFILE DE CARNAVAL 2026 DE MIAJADAS”.

1. Créditos Presupuestarios.

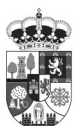
La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados/as es según el número de participantes, debidamente inscritos y que hayan participado efectivamente en el desfile de Carnaval a celebrar el día 14 de febrero.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.481.01. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 21.350,00 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o premios.

Al tratarse de un supuesto de tramitación anticipada, se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto (art. 173.6 y 174.1 TRLRHL; art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS-).

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio y sus pedanías.



Jueves, 29 de enero de 2026

Constituyen el objeto de la presente subvención:

Este concurso tiene como finalidad que la localidad de Miajadas celebre sus tradicionales festejos de Carnaval con desfiles, bailes y premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los participantes en Miajadas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán participar en el Desfile de Carnaval todos aquellos Grupos, Parejas o personas individuales, en Miajadas, que lo deseen, con arreglo a las siguientes Categorías.

- Infantiles (niños de 12 años o menos)
- Adultos (personas de 13 años o más)
- Grupo mixto por edades (Infantil y Adultos)

Las personas interesadas presentarán el formulario de participación, podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del padre/madre/tutor legal, aceptando la participación del menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Disfraces de Carnaval en el que se adjuntará la siguiente información:

- A) Datos del participante.
- B) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
- C) Autorización en el caso de que el participante sea menor Anexo II.
- D) Alta a terceros

En el momento de la inscripción habrá que reflejarse en cuál de las siguientes Modalidades se desea participar:

- Modalidad "A": Se desfila acogiéndose al premio de participación y optando al premio del concurso.
- Modalidad "B": Se desfila acogiéndose solamente al premio de participación y renuncia al premio del concurso.
- Modalidad "C": Se desfila, no acogiéndose al premio de participación ni tampoco al premio del concurso.
- Modalidad "D": Se desfila, optando únicamente al premio del concurso.



Jueves, 29 de enero de 2026

- Modalidad "E": Se desfila optando al premio de la mención especial de grupos infantiles y adultos que no sean de Miajadas, renunciando al premio del concurso y acogándose al de participación.
- Modalidad "F": Se desfila acogéndose al premio de participación y optando al premio de carrozas. Se considera carroza los carros, no se valorará si es un coche.

Todos aquellos Grupos, Parejas o personas individuales que no sean de Miajadas solo podrán participar en las modalidades "E". El Ayuntamiento de Miajadas otorgará Mención especial, cuyo premio de participación asciende a 200€ a aquel grupo de 7 personas infantiles o adultos, que participe en el concurso y no pertenezca a Miajadas.

El Desfile se desarrollará sin paradas, y las Comparsas y/o Carrozas deberán mantener una distancia, respecto de la que antecede, de 8 metros. Todas aquellas Comparsas y Carrozas que entorpezcan el buen desarrollo del Desfile de forma injustificada, ya sea debido a la coreografía que realicen o por cualquier otro motivo, y no sigan las directrices de la organización, serán penalizadas con 10 puntos menos. Toda Comparsa y/o Carroza que no sea puntual a la hora de la salida del Desfile será penalizada con 5 puntos menos.

Cada Comparsa deberá elegir un representante, que será el responsable de que todo el grupo cumpla las medidas de seguridad y actuará de interlocutor único con la organización del Desfile.

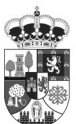
Todos los Grupos, Parejas o personas Individuales que deseen participar en el Desfile, será condición indispensable lucir en lugar visible durante todo el Desfile el Dorsal correspondiente, que para tal fin se le entrega.

Las Modalidades en las que se podrá participar quedan conformadas como, a continuación, se detalla:

- Carrozas.
- Grupos de más de 10 personas.
- Grupos de 3 a 10 personas.
- Parejas
- Individuales.

Para concursar en la Categoría de Adultos en los Grupos de más de 10 personas, se requiere que tengan 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de grupo mixto en los Grupos de más de 10 personas, se requiere que, al menos la mitad de los componentes del grupo, tengan 13 años o más.



Jueves, 29 de enero de 2026

Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de más de 10 personas, todos los componentes del grupo serán menores de 13 años, permitiéndose un máximo de 4 adultos como acompañantes.

Para concursar en la Categoría de Adultos en los Grupos de 3 a 10 personas, se requiere que, al menos la mitad más uno de los componentes del grupo, tengan 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de grupo mixto en los Grupos de más de 3 a 10 personas, se requiere que, al menos la mitad de los componentes del grupo, tengan 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de 3 a 10 personas, se requiere que, al menos la mitad más uno del grupo, esté compuesto por menores de 13 años, permitiéndose un máximo de 4 adultos como acompañantes.

Para concursar en la Categoría de Adultos en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros tengan 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de mixta en la Modalidad de Parejas, se requiere que un miembro tengan 13 años o más y el otro, sea menor de 13 años.

Para concursar en la Categoría de Infantiles en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros sean menores de 13 años.

Los premios (primero, segundo, tercero y accésit) no podrán ser acumulables bajo ningún concepto. El mismo disfraz no podrá participar en dos categorías distintas, ni en otros concursos organizados por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas en esta misma edición del Carnaval.

Todos aquellos Grupos, Parejas o personas Individuales que desfilen acompañados de un animal, o de cualquier otro elemento a considerar, habrán de declararlo en el momento de su inscripción. Dicho elemento será evaluado y deberá contar con su aprobación final por parte de la Concejalía de Festejos y Juventud.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, INFANCIA, MUJERES E IGUALDAD, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, UNIVERSIDAD POPULAR, ASOCIACIONISMO Y CLUBES.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2



Jueves, 29 de enero de 2026

de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes, que incluyen inscripción, anexo I, anexo II, se formularán en el modelo que estará a disposición de los interesados en el Complejo Cultural "Palacio Obispo Solís", y en la sede electrónica, se podrán presentar desde la publicación en el BOP hasta las 14:00 horas del día 1 de febrero de 2026, todas las solicitudes deben ir acompañadas del alta a terceros.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

6. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

7. Jurado.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

8. Premios y entrega

Los premios se dividen en:



Jueves, 29 de enero de 2026

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE INFANTILES:

- INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 50 Euros.
- INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 40 Euros.
- INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 25 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 40 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 225 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 300 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 275 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 240 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE ADULTOS:

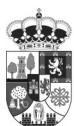
- INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 60 Euros.
- INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, ACCÉSIT

PREMIO: 200 Euros.

- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 675 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 575 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 375 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE MIXTA EDADES:

- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.



Jueves, 29 de enero de 2026

- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 675 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 575 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 375 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.

PREMIOS DE LA CATEGORÍA CARROZAS:

- PRIMER PREMIO: 500 Euros.
- SEGUNDO PREMIO: 300 Euros.
- TERCER PREMIO: 200 Euros.
- ACCESIT: 200 Euros.

MENCIÓN ESPECIAL AL GRUPO DE MÁS DE 7 PERSONAS INFANTILES O ADULTOS QUE NO SEA DE MIAJADAS:

- PREMIO: 200 Euros por comparsa participante inscrita en el desfile
- SUBVENCION:
- 7€/ individual
 - 15€ pareja
 - 30€ grupo (3p-10 p.) + 6€/p
 - 60€ grupo (+10 p.) + 6€/p
 - 90€ carroza + 6€/p
 - 300€ a grupo (+10 p) que vayan acompañado de charanga y/o carro de música que deberá ser música en vivo (no pregrabada)
 - Premios por carro de música (pregrabada): 250 €.

Los criterios a valorar en cada una de las categorías serán los de Originalidad, Vistosidad - Colorido y Coreografía – Animación, siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima puntuación en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación.

El fallo del jurado será inapelable y se podrá declarar desierto si se considera que no se alcanzan un mínimo exigible de participantes que permita realizar una comparación y valoración entre las diferentes candidaturas propuestas.



Jueves, 29 de enero de 2026

Los premios se harán públicos y se entregarán en el acto de clausura del desfile. En dicho acto se entregarán todos los premios del Concurso del Desfile y serán condición indispensable para recoger el premio que las/los ganadoras/es luzcan en ese momento el/los disfraz/ces premiado/s. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas.

La celebración del acto de clausura está sometida a que las condiciones socio-sanitarias para la celebración de actos públicos lo permitan.

9. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

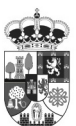
10. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.miajadas.org

11. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible



Jueves, 29 de enero de 2026

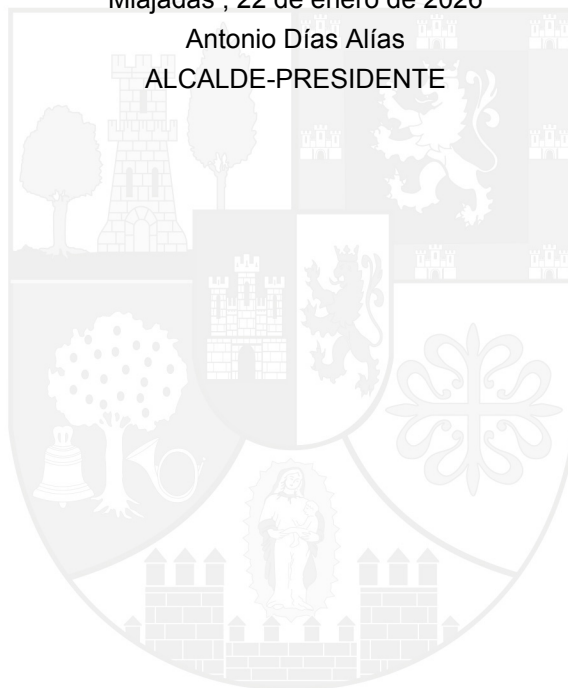
cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas , 22 de enero de 2026

Antonio Días Alías
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO- Bases Concurso de Carnaval en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas 2026.

BDNS (Identif): 883096.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883096>

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL "CARNAVAL PEDANÍAS 2026" DE ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS.

1. Créditos Presupuestarios.

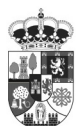
La cuantía total máxima de las subvenciones - premios convocados es según el número de participantes, debidamente inscritos y que hayan participado efectivamente en el desfile de Carnaval a celebrar el día del desfile, el domingo 15 de febrero, en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria en varios conceptos subvencionables y/o premios:

- 338/481.02 CARNAVAL ALONSO DE OJEDA - 5.000,00 €.

- 338/481.03 CARNAVAL CASAR DE MIAJADAS - 3.000,00 €.

Al tratarse de un supuesto de tramitación anticipada, se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto (art. 173.6 y 174.1 TRLRHL; art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Jueves, 29 de enero de 2026

Subvenciones –RLGS-).

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio y sus pedanías.

Constituyen el objeto de la presente subvención:

Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los/as participantes en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas y divulgar una forma de disfrutar del espíritu de Carnaval.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán participar en el Desfile de Carnaval todos aquellos Grupos, Parejas o personas individuales que lo deseen, con arreglo a las siguientes Categorías.

- Infantiles (niños/as de 12 años o menos)
- Adultos/as (niños/as de 13 años o más).

Las personas interesadas presentarán el formulario de participación, podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del/a padre/madre/tutor/a legal, aceptando la participación del menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Disfraces de "Carnaval Pedanías" de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas en el que se adjuntará la siguiente información:

- a. Datos del/a participante.
- b. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
- c. Autorización en el caso de que el/a participante sea menor Anexo II.
- d. Alta a terceros.



Jueves, 29 de enero de 2026

En el momento de la inscripción habrá que reflejarse en cuál de las siguientes modalidades se desea participar:

- Individuales.
- Parejas.
- Grupos de 6 o más personas.

Para concursar en la Categoría de Adultos/as en los Grupos de 6 o más personas se requiere que, al menos la mitad más uno/a de los/as componentes del grupo, tenga 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de 6 o más personas, se requiere que al menos la mitad más uno/a del grupo, esté compuesto por menores de 13 años.

Para concursar en la Categoría de Adultos/as en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros sean de 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de Infantiles de Parejas, se requiere que ambos miembros sean menores de 13 años.

El mismo disfraz no podrá participar en dos categorías distintas, ni en otros concursos organizados por la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Miajadas en esa misma edición de Carnaval.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley



Jueves, 29 de enero de 2026

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes, que incluyen inscripción, anexo I, anexo II, se formularán en el modelo que estará a disposición de los/as interesados/as y deberán ser recogidos en coordinación con la Alcaldía de Alonso de Ojeda o Casar de Miajadas respectivamente, y se podrán presentar, desde la publicación en el BOP de las bases hasta las 14:00 horas del día 1 de febrero de 2026. Todas las solicitudes deben ir acompañadas del alta a terceros.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado/a para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

6. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as.

7. Jurado.

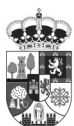
El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

8. Premios y entrega.

Los premios se dividen en:

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE INFANTILES:

- INDIVIDUAL, PRIMER PREMIO: 50 Euros.
- INDIVIDUAL, SEGUNDO PREMIO: 40 Euros.



Jueves, 29 de enero de 2026

- INDIVIDUAL, TERCER PREMIO: 25 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 40 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, PRIMER PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 225 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE ADULTOS/AS:

- INDIVIDUAL, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- INDIVIDUAL, SEGUNDO PREMIO: 60 Euros.
- INDIVIDUAL, TERCER PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.

MENCIÓN ESPECIAL AL GRUPO DE MÁS DE 7 PERSONAS INFANTILES O ADULTOS/AS QUE NO SEAN DE LA PEDANÍA: PREMIO: 50 Euros por comparsa inscrita en el desfile.

SUBVENCIÓN POR PARTICIPACIÓN.

- 7 €/Individual.
- 15 € pareja.
- 30 € grupo (6 o más)+ 6€/ p.



Jueves, 29 de enero de 2026

Los criterios a valorar en cada una de las categorías serán los de Originalidad, Vistosidad - Colorido y Coreografía - Animación siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima puntuación en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación.

El fallo del jurado será inapelable y se podrá declarar desierto si se considera que no se alcanzan un mínimo exigible de participantes que permita realizar una comparación y valoración entre las diferentes candidaturas propuestas.

Los premios se harán públicos en un acto a la finalización del desfile en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas respectivamente. En dicho acto se anunciarán todos los premios del Concurso del Desfile y serán condición indispensable que las/os ganadores/as luzcan en ese momento el disfraz/ces premiados. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas.

9. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

10. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.miajadas.org



Jueves, 29 de enero de 2026

11. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas, 23 de enero de 2026

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras VIII Concurso de Fotografía "Miradas de Mujer" 2026.

BDNS (Identif.): 883103

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

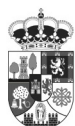
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883103>

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL VIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "MIRADAS DE MUJER" DESDE EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE MIAJADAS 2026

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Concejalías de Juventud y de la Mujer convocan el VIII Concurso de Fotografía "Miradas de Mujer" desde el Espacio para la Creación Joven de Miajadas, conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 incluye entre las competencias municipales la educación y la cultura. Asimismo la reciente Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la



Jueves, 29 de enero de 2026

cultura y de actividades culturales” (art. 15.4º) y “Participación en la programación de la enseñanza” (art. 15.5º).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: Partida Presupuestaria 330/48100, en la cual existe crédito disponible por el importe de 375 € en el ejercicio 2026.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 375 €; que consiste en: un primer premio valorado en 155 €, un segundo premio valorado en 125 € y un tercer premio valorado en 95 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

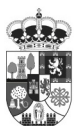
3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad:

Este concurso, encuadrado en un nivel para fotógrafos aficionados, tiene la finalidad de promocionar la creación artística de los participantes de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, así como la participación y visibilidad de su implicación y compromiso social con la igualdad de la mujer.

Constituyen el objeto de la presente subvención:

La modalidad objeto de la convocatoria es: “Miradas de Mujer”.



Jueves, 29 de enero de 2026

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Las personas interesadas presentarán de forma digital su inscripción online en el formulario de participación, podrán presentarse menores, siempre que acompañen la documentación requerida, autorización del padre/madre/tutor legal, aceptando la participación del menor así como las bases del Concurso de Fotografía (Anexo II), en el que se adjuntará la siguiente información:

- a. Cada autor podrá presentar un máximo de 3 fotografías.
- b. Las obras serán enviadas en formato digital, con extensión .JPG y una resolución mínima de 842 x 1191px.

- No se admitirán fotografías donde aparezcan nombres, apellidos, o cualquier alias, signo o logo que identifique la autoría de la fotografía.
- No está permitido aplicar operadores globales para añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición inicial.
- Si se permitirán retoques en la fotografía siempre que sean filtros globales que mejoren su calidad (brillo, contraste, etc.).
- En cualquier caso, la persona que aparezca en la fotografía, tendrá que dar su consentimiento al autor/a para presentarla en este concurso.

c. La temática es “Miradas de Mujer”, con lo que deberán ser fotografías en las que se refleje la mirada de una mujer o varias mujeres hacia el mundo, cualquier imagen que plasme el entorno cercano laboral, cultural, deportivo, familiar, artístico, natural, etc.

d. Datos del participante.

e. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.

f. Autorización en el caso de que el participante sea menor (Anexo II).

g. Los criterios de valoración serán los de originalidad, adecuación a la temática del concurso y calidad artística, con una valoración de 0 a 5 puntos en cada criterio, siendo 15 puntos la máxima puntuación.

h. Estar empadronado en Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.



Jueves, 29 de enero de 2026

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal técnico designado a tal efecto por la titular de la Concejalía de Juventud, en este caso, el Técnico de Juventud.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el formulario online de participación de esta convocatoria.

El plazo de presentación será desde el lunes, 23 de febrero y concluirá el lunes 2 de marzo de 2026 a las 12:00 horas.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

7. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

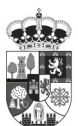
Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Jueves, 29 de enero de 2026

Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

9. Jurado.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, y a partir del día 3 de marzo, la Concejalía de Juventud se pondrá en contacto con el jurado. El jurado estará compuesto por representantes de las asociaciones de mujeres, que existen en la localidad, atendiendo a criterios de originalidad, creatividad y riqueza simbólica.

10. Premios.

El VIII Concurso de Fotografía “Miradas de Mujer” consta de tres premios: un primero valorado en 155 euros, un segundo valorado en 125 euros y un tercero valorado en 95 euros.

Los premios serán indivisibles.

El primero valorado en 155 euros, el segundo valorado en 125 euros y el tercero valorado en 95 euros, no están sometidos a retención fiscal conforme con el 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Jurado tiene capacidad para declarar desierto cualquiera de los premios.

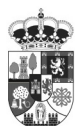
Los premios se harán públicos por las web, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas e Instagram @juventudmiajadas el jueves, 5 de marzo de 2026. Los premios se entregarán, el 6 de marzo de 2026 en el Complejo Cultural “Palacio Obispo Solís”.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador,



Jueves, 29 de enero de 2026

cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

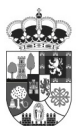
Los derechos de autor de los trabajos corresponden, en todo caso, al autor/a. No obstante, el Ayuntamiento de Miajadas y el Espacio para la Creación Joven se reservan el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas, 23 de enero de 2026

Antonio Díaz Alfás

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as-excluidos/as. Procedimiento de selección. 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2026 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral de la plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el Expediente y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nombre y apellidos:
INMACULADA HERNANDEZ MATEOS
ROCIO ALVARO BLANCO
ANTONIO GARCIA TOMAS
MARTA NUÑEZ FAGUNDEZ



Jueves, 29 de enero de 2026

DAVID GARCIA TORRES
CARLOS LAPRESA PEREZ
ESTEFANIA MURIAS PRIEGO
NATALIA FERNANDEZ PRIETO
NOELIA DIAZ DIAZ
OCTAVIO TOROLLO SERRANO
MONTSERRAT MORALES MARTIN
LIBERTAD GONZALEZ ALONSO
ANA BELEN MUÑOZ MUÑOZ
MARIA ISABEL VICENTE SANCHEZ
MARIA PILAR BURGUILLO CAMPOS
IRENE CALLE IGLESIAS
BEATRIZ FERNANDEZ MERCHAN
ANA ISABEL JIMENEZ LOPEZ
MARIA ANGELES ANTONIO CALLE
LAURA GARCIA CALZAS
LUIS MIGUEL SARGENTO GOMEZ
YOHANA MARICEL GUZMAN RASGIDO
ANA ISABEL MUÑOZ SANCHEZ
CRISTINA FLORES BARBERO



Jueves, 29 de enero de 2026

GEMMA MARTIN BENITO

DAVID CANO SIMON

ALMA MARIA SANCHEZ MATEOS

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nombre y apellidos	Motivo de exclusión
MARIA ISABEL CASTRO ESPEJO	No cumple con la base 3.2.1

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

asi como en el Tablón de Anuncios.

TERCERO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

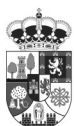
Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://navaconcejo.sedelectronica.es>].

Navaconcejo, 27 de enero de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos.

Aprobada Provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2025 la Supresión de la Tasa por la prestación del servicio municipal de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS y la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma (publicada esta última en el B.O.P. de Cáceres Núm. 243, de fecha 19/12/2013, cuya última modificación ha sido publicada en el BOP de Cáceres Núm. 93, de fecha 16/05/2024) y, transcurrido el período de información pública y audiencia a los/as interesados/as sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, el citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

“DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS (publicada en el B.O.P. de Cáceres Núm. 243, de fecha 19/12/2013, cuya última modificación ha sido publicada en el BOP de Cáceres Núm. 93, de fecha 16/05/2024).

Visto que es necesario proceder a la supresión de la referida Tasa y a la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, debido a que el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, a la que figura adherido este Ayuntamiento para la prestación de este servicio y a la cual tiene encomendado la gestión del mismo, ha dispuesto, por Acuerdo de Pleno adoptado de manera unánime, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, la Encomienda de Gestión del servicio público mancomunado de recogida y eliminación de “RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS”, (Régimen económico: mediante el abono, por los/as Usuarios/as - Beneficiarios/as, de las Tasa o Tarifas establecidas



Jueves, 29 de enero de 2026

en la Ordenanza Reguladora del servicio) al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio”.

Habiéndose publicado el Convenio de Ahdesión citado, en el B.O.P. de Cáceres Núm. 75, de fecha 21 de abril de 2025, a partir del momento en que dicho organismo comience a gestionar el servicio, las Tarifas a abonar por los/as usuarios/as de este municipio, se regirán por la Ordenanza Fiscal del Consorcio Másmedio correspondiente al servicio encomendado. Tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora del servicio citado y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Núm. 44, de fecha 5 de marzo de 2021.

Visto los informes favorables, emitido por la Secretaria-Intervención, condicionados a la puesta en marcha del servicio por el consorcio MasMedio en la fecha indicada de 1 de enero de 2026, y a que no se presenten reclamaciones en el periodo de exposición al público al Acuerdo de Derogación de la Ordenanza que se pretende, en cuyo caso la entrada en vigor de las nuevas tarifas, sería, una vez resueltas dichas reclamaciones, desde la fecha efectiva de publicación del acuerdo definitivo de derogación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, en el boletín oficial de la provincia.

Examinado y debatido el asunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta, por Unanimidad de los/as miembros presentes, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Supresión de la Tasa por la prestación del servicio municipal de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS y la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma (publicada esta última en el B.O.P. de Cáceres Núm. 243, de fecha 19/12/2013, cuya última modificación ha sido publicada en el BOP de Cáceres Núm. 93, de fecha 16/05/2024).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de la citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde la fecha siguiente en que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio” asuma de forma efectiva la gestión del servicio; es decir, desde el día 1 de enero de 2026 y siempre condicionado a la fecha de Derogación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, mediante la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia.



Jueves, 29 de enero de 2026

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días hábiles para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pasarón de la Vera, 26 de enero de 2026

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Información Pública Convenio Historia Social Única.

Información pública del texto inicial del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Romangordo para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto completo del Convenio a suscribir figura como anexo al presente Anuncio de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Romangordo, 23 de enero de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Presupuesto de ingresos y gastos año 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.3 del Real Decreto Legislativo 27/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General Definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al ANEXO que se adjunta.

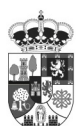
Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se podrá igualmente interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torremenga, 23 de enero de 2026

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Jueves, 29 de enero de 2026

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA DE LA VERA	N.I.F.:	P1019500F
Provincia:	CACERES	Ejercicio:	2026
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA		

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	127.500,00
2	Impuestos Indirectos.	6.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	52.870,00
4	Transferencias Corrientes.	209.760,00
5	Ingresos Patrimoniales.	40.010,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	10,00
7	Transferencias de Capital.	50,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	436.200,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	194.758,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	196.830,00
3	Gastos Financieros.	962,00
4	Transferencias Corrientes.	24.610,00
5	Fondo de Contingencia.	10,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	19.020,00
7	Transferencias de Capital.	10,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	436.200,00



Jueves, 29 de enero de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) Personal Funcionario:

- 1.- Secretaria-Interventora-Tesorera. En propiedad.- Nivel de complemento de destino: 26 (En acumulación con el Ayuntamiento de Gargüera)
- 2.- Administrativo con Negociado de Recaudación: 1. En propiedad. Nivel de complemento de destino: 22
- 3.- Operario de Servicios Múltiples 1. En propiedad. Nivel de Complemento de destino: 14

B) Personal Laboral :

1.- Laboral Temporal (indefinidos no fijos):

- 1.1 Administrativo: 1. (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres 2026)
2. Laboral temporal con cargo a planes de subvenciones:
 - 2.1. Una plaza de Operaria de Servicios Múltiples (Plazas cofinanciadas por la Junta de Extremadura con cargo al programa de Colaboración de Empleo Municipal 2025-2026)
 - 2.2.- Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, (Plaza cofinanciada por la Junta de Extremadura con cargo al programa de Colaboración de Empleo Municipal 2025-2026)
 - 2.3.- Una plaza de Operario de Servicios Múltiples,(Plaza cofinanciada con cargo al Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres 2025-2026)
 - 2.4. Una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Íntegra+2026, de la Diputación Provincial de Cáceres)
 - 2.5. Una plaza de Dinaminador Cultural (Plaza cofinanciada con cargo al Plan de Empleo de Entidades Locales Diputación de Cáceres 2026)
 - 2.6. Una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Plaza cofinanciada con cargo al Plan de Empleo de Entidades Locales Diputación de Cáceres 2026)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

TORREMENGA DE LA VERA a 23 de Enero de 2026

Fdo.: NURIA MATEOS PERIANEZ



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

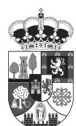
ANUNCIO. Trámite de información pública de la Fase III del Proyecto Técnico del Albergue Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, la Fase III del Proyecto Técnico del Albergue Municipal que se tramita desde el Ayuntamiento, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El proyecto objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento y a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica:

<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>

Valencia de Alcántara, 27 de enero de 2026
Alberto Piris Guapo
ALCALDE



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

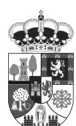
Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Bases Regulatoras de la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una Plaza de Gestor/a Cultural de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas - Ibores - Jara, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Se adjuntan en ANEXO las bases de la convocatoria publica para la provisión de una plaza de Gestor/a Cultural de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara.

Logrosán, 26 de enero de 2026
Marco Gustavo Estrella Verdugo
PRESIDENTE



Jueves, 29 de enero de 2026



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE GESTOR/A CULTURAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS-IBORES-JARA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. - Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la contratación de un/a Gestor/a Cultural por la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, en el marco de la Estrategia para la Dinamización Cultural de la Provincia de Cáceres, con la finalidad de planificar, coordinar, desarrollar y ejecutar actuaciones de dinamización cultural en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

SEGUNDA. - Naturaleza jurídica, duración y jornada

1. La contratación se realizará mediante contrato laboral de duración determinada, de conformidad con la legislación laboral y administrativa vigente.
2. La duración del contrato estará vinculada a la vigencia del programa o subvención que financia el puesto, finalizando el día 28 de febrero de 2027, sin perjuicio de las prórrogas que legalmente pudieran proceder.
3. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

TERCERA. - Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para nacionales de otros Estados conforme al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o equivalente, preferentemente en Gestión Cultural, Humanidades, Artes, Ciencias Sociales o disciplinas afines, así como formación específica en gestión cultural. De forma subsidiaria, y únicamente en ausencia de aspirantes con titulación universitaria, podrá admitirse titulación de Formación Profesional de Grado Superior relacionada con la materia.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir y disponer de vehículo propio.

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validador: ACPBNTSBLGCM4HGEZC6PFC
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Jueves, 29 de enero de 2026



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

CUARTA. - Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Con carácter previo al inicio del proceso selectivo, se formulará la correspondiente oferta de empleo ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con la normativa vigente.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Valoración de méritos.
- Entrevista personal.
- Prueba práctica.

La valoración será realizada por una Comisión de Selección conformada como Grupo Mixto e integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y dos de la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara

QUINTA. - Fase de concurso. Valoración de méritos

A) Experiencia profesional (máximo 5 puntos)

1. Experiencia profesional como Gestor/a Cultural:

- En Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- En entidades privadas: 0,10 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Experiencia en funciones de dinamización cultural, elaboración y coordinación de proyectos culturales, en promoción cultural, así como en gestión y desarrollo de actividades culturales o similares a la especialidad a la que se opta.

- En Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- En entidades privadas: 0,05 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 2,5 puntos.

B) Formación complementaria (máximo 5 puntos)

A efectos de acreditación de la formación complementaria, únicamente se valorarán aquellos cursos, diplomas o certificaciones que estén debidamente homologados u oficialmente reconocidos por organismos públicos o entidades acreditadas, debiendo constar de forma expresa dicha homologación en la documentación aportada.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Verificación: ACPBN7S8UJGCM4HGEZC6RPEC
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Jueves, 29 de enero de 2026



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

No se tendrán en cuenta cursos no oficiales o sin reconocimiento académico o administrativo.

La formación complementaria objeto de valoración deberá ser específica en gestión cultural, animación sociocultural, comunicación cultural, uso de redes sociales y herramientas digitales. De 20 a 50 horas: 0,20 puntos

- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos
- De 101 a 150 horas: 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas: 1,00 punto
- Más de 300 horas: 2,00 puntos
- Máster o postgrado oficial en Gestión Cultural: 3,00 puntos

SEXTA. - Fase de oposición

La fase de oposición será valorada con una puntuación máxima de 10 puntos, consistirá:

- a) Prueba práctica relacionada con la planificación, gestión y ejecución de un proyecto cultural.
- b) Entrevista personal orientada a valorar la adecuación al puesto, competencias profesionales, conocimiento del ámbito territorial de la Mancomunidad y capacidad de trabajo en red.

SÉPTIMA. - Instancias y admisión.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara Ayuntamiento de Logrosán.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 08:00 a 15:00 horas
- En la sede electrónica de la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara.

Durante el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente, en el plazo máximo de 5 días, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Verificación: AOPNTSSU.LGCM4HGE.ZC6PFC
Verificación: <https://mancomunidadesvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Jueves, 29 de enero de 2026



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de tres días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

OCTAVA. - *Comisión de Selección*

La valoración del proceso selectivo será realizada por una Comisión de Selección de carácter mixto, integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y dos representantes de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, todos ellos con la cualificación técnica adecuada.

NOVENA. - *Bolsa de reserva*

Con las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, cumplan los requisitos exigidos y no resulten finalmente seleccionadas, se constituirá una bolsa de reserva, ordenada según la puntuación obtenida.

Dicha bolsa se utilizará en el caso de que se produzca alguna baja en el programa y sea necesario realizar una sustitución, respetándose en todo momento el orden de puntuación establecido.

DÉCIMA. - *Retribuciones*

Las retribuciones del puesto serán las que se determinen en la convocatoria, de conformidad con la financiación concedida y la normativa aplicable.

UNDÉCIMA. - *Régimen jurídico*

La contratación se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, la legislación laboral y administrativa aplicable y las normas reguladoras de la Estrategia para la Dinamización Cultural de la Provincia de Cáceres.

DUODÉCIMA. - *Protección de datos*

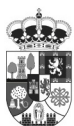
Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados exclusivamente para la gestión del procedimiento selectivo, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: ACP9NTSSUJLCCM4H5E7C6P9CC
Verificación: <https://mancomunidadesvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Jueves, 29 de enero de 2026



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

BASE DECIMOTERCERA. *Aceptación de las Bases*

La participación en el procedimiento selectivo implica la aceptación íntegra de las presentes Bases.

BASE DECIMOCUARTA. *Normativa de aplicación.*

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

BASE DECIMOQUINTA. *impugnación.*

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

PRESIDENTE MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA



Fdo.: M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO

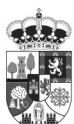
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: ACPBNTSBLGCM4HJGZC6PFC
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Jueves, 29 de enero de 2026



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

ANEXO I

SOLICITUD

D./Dña.....,
mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en.....,
C/....., provisto de DNI
nº....., nº de teléfono....., y dirección de

Declaro bajo juramento:

- A. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- B. No encontrarme inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- C. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- D. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- E. Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B- 1.

Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I.	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del titulación universitaria de Grado o equivalente, preferentemente en Gestión Cultural, Humanidades, Artes, Ciencias Sociales o correspondiente.	Página 6 de 6
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral (en original ejemplar o fotocopia compulsada).	
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de los méritos alegados.	

En..... a..... de..... de 2026

Fdo.:.....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS- IBORES- JARA.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validador: ACPBNTSLLCCM4HJSEZCZ6P6C
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Nuñomoral.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE NUÑOMORAL

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. ARCADIO DOMÍNGUEZ ROMÁN

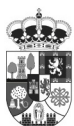
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Zorita.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/a.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSÁN

LOCALIDAD DE ZORITA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. FULGENCIO PRIETO FERNÁNDEZ

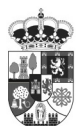
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Garciaz.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE GARCIAZ

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. DIEGO PERAL GARCÍA

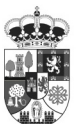
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez de Paz Titular de Santa Ana.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE SANTA ANA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. EDUARDO BARRENA TRINIDAD

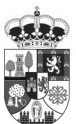
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Talaván.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE TALAVÁN

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA BARQUERO CERRO

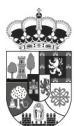
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Talaván.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE TALAVÁN

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a ESMERALDA MARTÍN PÉREZ

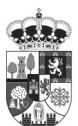
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Peraleda de la Mata.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE PERALEDA DE LA MATA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ

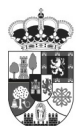
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez de Paz Titular de Valverde del Fresno.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE VALVERDE DEL FRESNO

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA LUISA BELLANCO GARCÍA

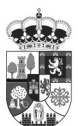
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez de Paz Sustituto/a de Belvís de Monroy.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE BELVÍS DE MONROY

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a CARMEN VERÓNICA MACÍAS VIZCAÍNO

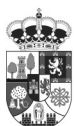
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 29 de enero de 2026

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Gargantilla.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/01/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE GARGANTILLA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. FRANCISCO PEÑA CARRIL

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

